Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SE-LP-105-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y NUTRISER COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE**, **NUTRISER COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT. 900.084.859-4,** con domicilio en la calle 34 A N° 44 – 03, barrio San Pío de Itagüí - Antioquia teléfono 444-5654, correo electrónico: juridica@nutrisercolombia.com, representada legalmente por **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.973.527** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 092 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que sustentaron el proceso de selección objetiva de la Licitación Pública N° SE-LP-105-2024, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Prestar el servicio de Alimentación Escolar en la modalidad de Complementos Alimentarios preparados en sitio JM/JT; Complemento Alimentario preparado en sitio tipo almuerzo para las IE con Jornada Única; Ración Industrializada según el tipo de complemento requerido, con destino a los estudiantes titulares de derecho PAE, de las diferentes Instituciones y Sedes (propias y alternas) Educativas Oficiales del Municipio de Itagüí, en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE. **2.** Realizar las operaciones locativas preventivas y correctivas de las cocinas y servicios de alimentación de las sedes de las instituciones educativas donde funcione la modalidad de preparado en sitio, conforme al anexo No. 1 "Condiciones y Especificaciones Técnicas" en el plan de mantenimiento y reposición de equipos.

ACTIVIDAD O PRODUCTO QUE SE CONTRATA	REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD
Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, según Resolución 335 de 2021, así:	• Ver Anexo No.1 Condiciones y Especificaciones Técnicas	• Diaria, según calendario establecido para las vigencias

Alcaldía de Itagüí

• Suministro diario (según calendario académico) de complementos alimentarios JM/JT y Almuerzos jornada única, y raciones industrializadas según complemento, con base a lineamientos establecidos en la Resolución 335 de 2021; para 17.600 estudiantes titulares de derecho, matriculados en las I.E oficiales del municipio.		2024, 2025, 2026 y 2027.

3. Prestar el servicio de alimentación en las modalidades de Almuerzos Calientes, por el Sistema de Ración Centralizada y/o Paquete Nutricional (paquete con alimentos no perecederos), con destino a los diferentes grupos poblacionales más vulnerables, priorizados según los criterios de selección de la Secretaría de Salud y Protección Social, en cinco (05) comedores comunitarios ubicados en el Municipio de Itagüí. **4.** Suministrar y distribuir Paquetes Alimentarios con destino a las familias más vulnerables del Municipio de Itagüi, priorizadas por la Secretaria de Salud y Protección Social y Complemento Nutricional para Gestantes y Lactantes con riesgo de tener niños o niñas con bajo peso al nacer, de acuerdo a la información registrada en el carnet de control prenatal y priorizadas por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio de Itagüí. **5.** Recibir, almacenar, custodiar y distribuir el Complemento Nutricional Bienestarina según las directrices estipuladas en los convenios suscritos con el ICBF.

ACTIVIDAD O PRODUCTO QUE SE CONTRATA	REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD
Entregar 330 almuerzos calientes tipo catering y/o Paquetes nutricionales a los beneficiarios del programa comedores comunitarios.	• Ciclo de menú de 20 días, de acuerdo a minuta patrón establecida en el **Anexo Nº 1 "Condiciones y Especificaciones Técnicas"**. • Personal técnico, administrativo, operativo y profesional; suficiente, idóneo y calificado; para el desarrollo de actividades de recibo, almacenamiento, producción, transporte, distribución y entrega de alimentos, hasta el consumidor final. según Resolución 2674 de 2013. • Planta de producción y almacenamiento (Modalidad descentralizada), con concepto sanitario FAVORABLE para la elaboración de alimentos. • Transporte suficiente y con concepto sanitario APTO para transporte de alimentos. (Alimentación transportada tipo Catering). • Equipos, menaje y utensilios, e implementos de aseo; adecuados, en buen estado y suficientes para la atención de la oferta, tanto en planta de producción como en cinco (5) comedores comunitarios, ubicados en el área urbana del municipio. según Resolución 2674 de 2013. • Las demás contempladas en el **Anexo Nº 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas**	Diario (de lunes a viernes sin incluir fin de semana y festivos) bajo modalidad Almuerzo Caliente tipo catering. Mensual.
Realizar el suministro, embalaje y distribución de 550 Paquetes Alimentarios para población vulnerable y para madres gestantes y madres lactantes	• Personal administrativo, técnico y operativo, idóneo y capacitado para desarrollar actividades de compra de alimentos (definidos por la secretaria de salud, y protección social), recibo, almacenamiento, embalaje, transporte y suministro de paquetes alimentarios que contienen alimentos no perecederos.	Cada dos (02) meses)

Alcaldía de Itagüí

ACTIVIDAD O PRODUCTO QUE SE CONTRATA	REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR	PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD
	• bodega con concepto sanitario FAVORABLE, ubicada en los municipios de Itagüí, Envigado, Sabaneta o la Estrella por ser la jurisdicción de influencia de la ejecución del proyecto y por disponer de un limitado periodo de alistamiento para el recibo, almacenamiento y distribución de los paquetes alimentarios, a la población beneficiaria. • Equipos, menaje, utensilios e implementos de aseo, necesarios para el recibo, almacenamiento, embalaje transporte y suministro de los paquetes alimentarios. • Las demás contempladas en el Anexo N° 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.	
Recibir, almacenar y distribuir el complemento nutricional Bienestarina, según las directrices del ICBF.	• Personal administrativo, técnico y operativo, idóneo y capacitado para desarrollar actividades de recibo, almacenamiento y distribución de los complementos alimentarios. según Resolución 2674 de 2013. • Una bodega con concepto sanitario FAVORABLE, ubicada en los municipios de Itagüí, Envigado, Sabaneta o la Estrella por ser la jurisdicción de influencia de la ejecución del proyecto y por disponer de un limitado periodo de alistamiento para el recibo, almacenamiento y distribución de la Bienestarina a la población beneficiaria. • Equipos, menaje y utensilios necesarios para el recibo, almacenamiento, transporte y distribución del complemento. • Las demás contempladas en el Anexo No.1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Mensual

PARÁGRAFO: Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Informe mensual que contenga: descripción de cada una de las actividades desarrolladas por programa o proyecto, detalle de ejecución de los recursos, población beneficiada (para el programa de alimentación escolar detallar la cantidad de servicios entregados por modalidad de atención y grupo de edad) y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. Dicho informe se deberá entregar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la interventoría del contrato. **2.** Informe anual de cada vigencia que contenga: descripción del consolidado de las actividades desarrolladas por programa o proyecto, detalle de ejecución de los recursos, población beneficiada (para el programa de alimentación escolar detallar la cantidad de servicios entregados por modalidad de atención y grupo de edad). Cada informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado,

Alcaldía de Itagüí

verificado y avalado por la interventoría del contrato. **3.** Informe final consolidado que contenga el total de los servicios entregados y población beneficiada, por programa o proyecto, además la ejecución total de los recursos por actividad y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. El informe deberá entregarse en medio físico y magnético. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por la interventoría del contrato. **CUARTA. PLAZO:** Diecisiete (17) días y cuarenta y tres (43) meses contados a partir del inicio del contrato en SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2027. El plazo anterior se establece conforme a la aprobación de vigencias futuras y bajo los criterios de la ley 819 de 2003 y el numeral 3.1.3.4 del anexo técnico administrativo y financiero de la resolución 335 de 2021. **QUINTA. VALOR: OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/L ($89.418.714.515).** Excluido del impuesto sobre las ventas -IVA- de conformidad con el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario que establece: "14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo los Certificados de Disponibilidades Presupuestales N° 730 del 08 de abril de 2024 y 887 del 02 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales (mes vencido) por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, acompañada del informe de interventoría o Supervisión y Acta de Pago (Formato SIGI FO-AD-31) elaborado por el interventor del contrato y el contratista, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar factura cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular facturas de servicios prestados en diferentes meses. **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones

Alcaldía de Itagüí

establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. **5.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el interventor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **8.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí y/o la Interventoría establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato, tales como equipos y menaje. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **16.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco del desarrollo de este contrato, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores. **17.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **18.** Disponer del personal idóneo para el cumplimiento del objeto y actividades del contrato. **19.** Entregar los servicios en los lugares relacionados en el documento. **20.** Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de materias primas a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley. **21.** Cumplir durante todo el plazo del contrato con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas y con todos aquellos factores ofrecidos en su propuesta que le otorgaron puntaje. **22.** Cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Anexo 1 "Condiciones y Especificaciones Técnicas". **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Interventoría (según el caso), de acuerdo con la normatividad establecida para ello. **2.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **3.** Cumplir con la obligación de pagos en los

Alcaldía de Itagüí

plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **4.** Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones y por el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:**

Alcaldía de Itagüí

El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de una interventoría integral al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- Y DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, la cual estará en cabeza de un interventor que será seleccionado por la entidad mediante modalidad de selección objetiva denominada concurso de méritos abierto. El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad

Alcaldía de Itagüí

Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio, en constancia firma el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las

Alcaldía de Itagüí

establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: :** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de

Alcaldía de Itagüí

propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES).

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	LORENA MEJIA HENAO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II